826.

Jurídica

MUNICIPALIDAD PADRE HURTADO
#PADREHURTADOSOMOSTOD@S
ASESORÍA JURÍDICA

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
RECIBIDO
10 AGO 2021
12:26
DIRECCIÓN DE CONTROL

DECRETO ALCALDICIO N° 1220 **/**

PADRE HURTADO, 16 AGO 2021

LA ALCALDÍA DE PADRE HURTADO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Acuerdo de Concejo N° 551/2019, de la Sesión Ordinaria N° 32, de fecha 19 de Noviembre de 2019. Por medio de la cual se aprueba entregar en comodato la sede social ubicada en calle Papa Juan Pablo II, entre calles Papa Juan XXIII y Obispo Adolfo Rodríguez Vidal, de la comuna de Padre Hurtado, a la Junta de Vecinos El Sol.

2.-El Plano de Proporciones confeccionado por la Secretaría de Planificación Comunal, denominado "Comodato Terreno Junta de Vecinos El Sol, Interior Equipamiento Comunitario".

3.-El contrato de Comodato de fecha 10 de Noviembre de 2020, suscrito entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la JUNTA DE VECINOS EL SOL.

3.- Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, y sus modificaciones vigentes;

4.- Acta de Proclamación de fecha 22 de Junio de 2021, emanada del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana que me proclamó electo Alcalde de esta I. Municipalidad.

DECRETO:

1.-APRUÉBESE el Contrato de Comodato suscrito con fecha 10 de Noviembre de 2020, entre la Municipalidad de Padre Hurtado y la **JUNTA DE VECINOS EL SOL,** del inmueble municipal correspondiente a la sede social ubicada en calle Papa Juan Pablo II, entre calles Papa Juan XXIII y Obispo Adolfo Rodríguez Vidal, de la comuna de Padre Hurtado, **por el plazo de 30 años.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE Y HECHO ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
SECRETARIO MUNICIPAL

RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO
ALCALDE

FELIPE MUÑOZ HEREDIA
ALCALDE

FMH/RTM/JRK/MLBV/mcda.-
DISTRIBUCION
- DIDECO
- Secretaría Municipal
- DIMAO
- Jurídica (2).

MUNICIPALIDAD
PADRE HURTADO
Mejor Comuna

COMODATO

MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

* * * *

JUNTA DE VECINOS EL SOL

* * * *

En Padre Hurtado, a 10 NOV 2020 ,comparecen la **I. MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número sesenta y nueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don [redacted] cédula de identidad [redacted] domiciliados ambos en camino San Alberto Hurtado número tres mil doscientos noventa y cinco, comuna de Padre Hurtado, por una parte y en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra **JUNTA DE VECINOS El SOL,** persona jurídica inscrita a fs.26-A del Registro de Organizaciones Comunitarias bajo el N° 950/2017 de fecha 8 de agosto de 2017, ambas representada por su Presidente, Don [redacted] cedula nacional de identidad N[redacted] chileno, domiciliado en Cardenal Antonio Samore N° 291, Villas Las Casas de Padre Hurtado Poniente, comuna de Padre Hurtado, en adelante **"EL COMODATARIO"**, quienes exponen lo siguiente:

-. **PRIMERO**: La Ilustre Municipalidad de Padre Hurtado es dueña del inmueble denominado equipamiento municipal ubicado en calle Papa Juan Pablo Segundo, entre calles Papa Juan XXIII y Obispo Adolfo Rodríguez Vidal. Equipamiento que consta en el plano N° 89 de la Obra Las casas de padre Hurtado Poniente en lote P2-A2, que fue aprobado por resolución de la Dirección de Obras de la Municipalidad de Padre Hurtado N°6 de fecha 16 de marzo del año 2015. Los deslindes generales del equipamiento son: **NORTE:** En 33.87 metros con calle Obispo Adolfo Rodríguez Vidal, y en ochavo de 4 metros con calle Papa Juan Pablo Segundo. **SUR:** En 33.87

metros con calle Papa Juan XXIII, y en ochavo de 4 metros con calle Papa Juan Pablo Segundo. **ORIENTE:** En 35.47 metros con calle Papa Juan Pablo Segundo. **PONIENTE:** En 41.13 metros con área verde destina a deporte del plano citado.

-. SEGUNDO: Respecto del equipamiento individualizado en la cláusula primera de esta escritura el Municipio de Padre Hurtado ha confeccionado un plano de porciones, respecto de un retazo de terreno de 19,8 metros de ancho por 19.8 metros de fondo, ubicado en la esquina nor-oriente del terreno de equipamiento. La superficie de este retazo individualizado en el plano de porciones es de 346,45 metros cuadrados aproximados. Los metrajes fueron obtenidos del Plano denominado Comodato Terreno Junta de Vecinos El Sol, Interior equipamiento comunitario, elaborado por la Secretaria de Planificación Comunal, el que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

-. TERCERO: En uso de sus facultades legales, siendo indispensable, de necesidad o utilidad manifiesta para contribuir al cumplimiento de las funciones que le ha encomendado la Ley, conforme a las disposiciones de los artículos sesenta y tres y sesenta y cinco de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, la Municipalidad de Padre Hurtado viene en entregar en comodato a la **JUNTA DE VECINOS EL SOL**, quien debidamente representado acepta y recibe quien debidamente representado acepta y recibe el retazo del inmueble municipal correspondiente a doscientos noventa y nueve metros, y trece centímetros cuadrados (346,45 mts.^{2}) que se individualizará bajo los términos, plazo y condiciones que se indican más adelante, para ser utilizada como sede social de la mencionada Junta de vecinos.-;

-. CUARTO: Se deja constancia que la entrega del inmueble en comodato se efectúa previa aprobación del Honorable Concejo Municipal, otorgada mediante acuerdo 551, adoptado en sesión Ordinaria número Trigésima Segunda de fecha 19 de Noviembre de 2019;

-. **QUINTO:** El presente contrato se ajustará a las condiciones generales que le fueren aplicables, establecidas en el Titulo XXX del Código Civil, especialmente en sus artículos dos mil ciento setenta y cuatro, dos mil ciento setenta y siete, dos mil ciento setenta y ocho, dos mil ciento ochenta

y dos, dos mil ciento ochenta y tres y las estipulaciones contenidas en el presente instrumento

-. **SEXTO**: El contrato de comodato que se conviene, tendrá una duración de 30 años. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad se reserva la facultad de ponerle término en cualquier tiempo, cuando concurran las causales de terminación legales y aquellas que se convienen en el presente instrumento, y en aquellas situaciones excepcionales en las que la restitución del inmueble sea indispensable para atender situaciones de emergencia, tales como catástrofes o incendios, o para atender necesidades de interés social superiores al interés particular del comodatario. En este último evento, la calificación de necesidad de interés social superior o de emergencia, deberá hacerse mediante acuerdo del Concejo Municipal;

-. **SEPTIMO**: Es condición esencial del presente contrato, que el inmueble prestado sea destinado por el comodatario exclusivamente como Sede Social.

-. **OCTAVO**: **OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:** A.- Cumplir con los fines específicos del comodato. B.- Mantener en óptimas condiciones el bien inmueble entregado, como así también las instalaciones que en él existan o se construyan. El comodatario deberá cuidar, mantener, reparar y realizar las mejoras que sean necesarias para que el inmueble se encuentre en óptimas condiciones de uso. Todas las mejoras y/o construcciones que hiciere el comodatario en la propiedad, serán de su exclusivo costo, no correspondiendo reembolso alguno de dinero por ellas, pasando dichas mejoras y construcciones a ser del dominio del comodante, al término del contrato. C.- Mantener el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad del inmueble. D.- Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal a cargo de la inspección.- E.- Facilitar el terreno y/o la infraestructura entregada en comodato y aquella que se construya, a otras organizaciones comunitarias que así lo soliciten, para realizar sus reuniones y eventos deportivos o recreacionales (clubes deportivos, centros de madres, clubes de adulto mayor, etc), Como asimismo, facilitar la sede, a solo requerimiento del Municipio, cuando se requiera efectuar reuniones, actividades o capacitaciones a los vecinos del sector. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de

Desarrollo Comunitario. F.- De prestar o arrendar la sede, la junta de vecinos deberá dar cuenta mensual a la asamblea por los ingresos recibidos por este concepto. G.- En el caso que se proyecte la construcción de infraestructura, será responsabilidad del comodatario obtener, en forma previa a la construcción, los correspondientes permisos de edificación y recepción definitiva de las obras que se construyan en el terreno entregado en comodato. H.- El comodatario deberá mantener la vigencia de su personería jurídica, así como la vigencia de su Directiva, durante todo el período de duración del contrato de comodato. Si no se diere cumplimiento a esta exigencia, el comodatario deberá restituir las llaves del inmueble al Municipio, hasta que normalice su situación, lo que no podrá tomar más de dos meses. En caso contrario, el contrato de comodato se entenderá terminado de manera inmediata administrativamente, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización alguna, recuperando el inmueble la Municipalidad.- I.- De estar programada una actividad a realizar en la sede social por una organización comunitaria del sector o el Municipio, esta tendrá preferencia para utilización de la sede por sobre los requerimientos particulares o de vecinos. J.- En caso de emergencia la Municipalidad podrá disponer de dicha sede, para lo cual, la organización de inmediato, deber ponerla a disposición de esta corporación edilicia;

-. **NOVENO: PROHIBICIONES DEL COMODATARIO: A**.- Dar al inmueble un uso distinto al objeto para el cual fue autorizado el contrato de comodato. B.- Destinar la sede para uso político partidista.- C.- Efectuar actividades de domingo a jueves más allá de las 11:00 de la noche y los viernes y sábado más allá de las 3:00 de la madrugada.- D.- No dar cumplimiento de las obligaciones establecidas en el comodato. E.- Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización municipal.

-.**DECIMO:** De no dar cumplimiento a las prohibiciones del comodato se podrá poner término inmediato al mismo, bastando para ello la notificación de término, por medio de carta certificada a la o las organizaciones favorecidas con el comodato o permiso de uso, las que contarán con un plazo de 10 días hábiles para desalojar el respectivo inmueble;

-. **DECIMO PRIMERO:** Las partes fijan domicilio en la Comuna de Padre Hurtado y prorrogan competencia a los Tribunales Ordinarios de su territorio jurisdiccional.

- **DECIMO SEGUNDO:** La personería de don [redacted]no para representar a la Municipalidad de Padre Hurtado, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha veintitrés de Noviembre del año dos mil dieciséis. La personería de [redacted]ara representar a la "***JUNTA DE VECINOS EL SOL"***, consta del Certificado de Vigencia de Personalidad Jurídica, número 234/2020 de fecha 09 de Noviembre de 2020, otorgado por el Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Padre Hurtado. Previa lectura y para constancia.

JOSE MIGUEL ARELLANO MERINO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PADRE HURTADO

YURI BUSTAMANTE LEÓN
JUNTA DE VECINOS
EL SOL

RAFAEL TIARA MORALES
SECRETARIO MUNICIPAL